



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIV

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 19 de Octubre de 1987

Número 76

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 325/73-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado Dolores Vaquerías, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 04262 de fecha 13 de mayo de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Dolores Vaquerías, Municipio de Villa Victoria, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 9 de abril de 1987 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 26 de abril de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 10 de junio de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos

prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de julio de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavegindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 26 de junio de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria;

Tomo CXIV | Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 19 de Oct. de 1987 | No. 76

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: **DOLORES VAQUERIAS**, Municipio de Villa Victoria, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: **GUADALUPE COTE**, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: **RINCON DEL CARMEN**, Municipio de Tejupilco, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 3940, 3735, 3736, 3726, 3998, 3994, 3892, 3987, 3986, y 3841.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3995, y 3944.

(Viene de la primera página)

que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 20 de abril de 1987, el acta de desvinculación, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente Privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 20 de abril de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado Dolores Vaquerías, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Casimiro Octavio; 2.—Casimiro Feliciano; 3.—Miranda Tomás; 4.—Domínguez Constanancio y 5.—Germán Martínez. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Casimiro Fernando; 2.—Velázquez Santos; 3.—Miranda María; 4.—Miranda Palla y 5.—Miranda Juana. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00671358, 2.—00671359, 3.—00671382, 4.—00671403 y 5.—01967745.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado Dolores Vaquerías, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México, a los CC.: 1.—Isabel G. Vda. de Casimiro; 2.—Catarino Vega Domínguez; 3.—Omarbe Martínez Salgado; 4.—María Velázquez Reyes y 5.—Gumerinda Rico Garduño. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado Dolores Vaquerías, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos, notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 24 días del mes de julio de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 115/973-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado Guadalupe Cote, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 03761 de fecha 9 de abril de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Guadalupe Cote, Municipio de San Felipe del Progreso, en esta

entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 10 de noviembre de 1986 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 19 de noviembre de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 20 de mayo de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndolo señalado el día 23 de junio de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 8 de junio de 1987, según constancias que corren cargadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16

Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 19 de noviembre de 1986, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y las que se desprenden de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 19 de noviembre de 1986, donde solicitan el reconocimiento de derechos agrarios a 34 campesinos que abrieron tierras al cultivo y que se encuentran en posesión de las mismas desde hace más de dos años consecutivos, en forma pacífica, pública, continua de buena fe y sin perjuicio de tierras; no siendo procedente tal solicitud ya que dichos campesinos no reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 200, 220 y 307 fracción VII, de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 19 de noviembre de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Guadalupe Cote, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Simón Cadena, 2.—Apolinar Cadena, 3.—Gabino Cadena, 4.—Juan Cirilo Cesto, 5.—Pablo Contreras, 6.—Amado Díaz, 7.—María Eusebia, 8.—Cirilo González, 9.—María Jacinta, 10.—Apolonio Monroy, 11.—Angel Monroy, 12.—María Margarita, 13.—Nicolás Martín, 14.—Santiago Plata, 15.—Lucas Plata, 16.—Celestino Pedroza, 17.—Benito Sánchez, 18.—Cirilo Segundo, 19.—Bernardo Segundo, 20.—Anastasio Segundo, 21.—Eleuterio Santillán, 22.—María Sabina, 23.—María Teresa, 24.—Eligio Vía, 25.—Francisco Vía, 26.—Cesáreo Vía, 27.—Ignacio Vía, 28.—Isidro Vía, 29.—Eligio Vega,

30.—Toribio Vega, 31.—Gregorio Alejo, 32.—Petra Vega, 33.—Clemente Segundo, 34.—Lucas Plata, 35.—Silvestre Monroy, 36.—Erasmo López y 37.—Juan Segundo. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Joaquín Cadena, 2.—Ma. Joaquina, 3.—Raymundo Cadena, 4.—J. Cruz Cadena, 5.—Pánfilo Cadena, 6.—María Tomasa, 7.—Alberto Cadena, 8.—Ma. Juliana Cadena, 9.—María Manuela, 10.—María Inés, 11.—Agustín Díaz, 12.—María Máxima, 13.—María Porfiria Díaz, 14.—Longino Marín, 15.—María Ana Marín, 16.—Roberto González, 17.—María Petra, 18.—María Jovita González, 19.—Eligio Plata, 20.—Fidel Plata, 21.—Plácido Plata, 22.—María Lucía Plata, 23.—Juan Monroy, 24.—María Luisa, 25.—María Marcelina Monroy, 26.—María Ignacia Monroy, 27.—Victoriano Monroy, 28.—María Tomasa, 29.—Marcelino Monroy, 30.—Juan Monroy, 31.—Pedro Martín, 32.—María Marcelina, 33.—María Dolores Martín, 34.—Ventura Plata, 35.—María Sabina, 36.—María Plata, 37.—María Florencia Plata, 38.—Gregorio Plata, 39.—María Antonia, 40.—Plata Tomás, 41.—Marcelino Pedroza, 42.—María Gregoria, 43.—María Estéfana Pedroza, 44.—María Simona Pedroza, 45.—Eliás Sánchez, 46.—María Juana, 47.—Severino Sánchez, 48.—María Ignacia, 49.—María Gregoria Segundo, 50.—Severiano Segundo, 51.—María Guadalupe, 52.—Clemente Segundo, 53.—Cirilo Segundo, 54.—María Severina, 55.—Emiliano Segundo, 56.—Miguel Santillán, 57.—María Eusebia, 58.—Pascual López, 59.—Marcelino Pedroza, 60.—María Marcelina, 61.—María Benita Vía, 62.—María Celadonia, 63.—María Eusebia Vía, 64.—María Aurelia, 65.—María Juana Vía, 66.—María Leonarda, 67.—María Inés Vía, 68.—María Juana, 69.—María Paula, 70.—J. Félix Vega, 71.—María Sofía y 72.—María Francisca Vega. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00212615, 2.—00212616, 3.—00212617, 4.—00212620, 5.—00212621, 6.—00212623, 7.—00212626, 8.—00212632, 9.—00212635, 10.—00212636, 11.—00212638, 12.—00212641, 13.—00212642, 14.—00212646, 15.—00212647, 16.—00212649, 17.—00212653, 18.—00212654, 19.—00212655, 20.—00212656, 21.—00212659, 22.—00212660, 23.—00212661, 24.—00212662, 25.—00212663, 26.—00212664, 27.—00212665, 28.—00212666, 29.—00212667, 30.—00212668, 31.—01654759, 32.—01654764, 33.—01654767, 34.—01654769, 35.—01654772, 36.—01654775 y 37.—01654780.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivadas por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Guadalupe Cote, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC.: 1.—J. Félix Cadena Aguilar, 2.—Silvestre Cadena Cayetano, 3.—Benito Cadena Marín, 4.—J. Patricio Monroy Eleuterio, 5.—Vicente Cadena Martínez, 6.—Fernando Díaz Sánchez, 7.—Gevasio Marín Cadena, 8.—Alvaro González Carrillo, 9.—Martín Segundo Monroy, 10.—Patricio Monroy López, 11.—Juan Monroy Sánchez, 12.—Lorenzo López Solís, 13.—Tomás Martínez Monroy, 14.—Samuel Plata Segundo, 15.—Eligio Plata Alejo, 16.—Eulipe Pedraza Segundo, 17.—Aurelio Monroy Velázquez, 18.—Modesto Segundo Celestino, 19.—Tomás Segundo Celestino, 20.—Cirilo Plata Sánchez, 21.—Benito Santillán García, 22.—Joel López Plata, 23.—Esteban Pedraza Monroy, 24.—Alberto Villa Plata, 25.—Miguel Villa Plata, 26.—Hipólito Villa Díaz, 27.—Esteban Villa Plata, 28.—

Matías Villa Plata, 29.—Florentino Vega Hernández, 30.—Julio Vega López, 31.—Baldomero Alejo Villa, 32.—Esteban Martínez Vega, 33.—Crisanto Segundo Díaz, 34.—Dimas Marín Cadena, 35.—Aurelio Monroy Eleuterio, 36.—Santiago López Juárez y 37.—Cesáreo Segundo González. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Guadalupe Cote, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 3 días del mes de julio de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. **Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, Lic. **Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. Lic. **Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. Lic. **Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. **Florencia Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el Expediente Número 256/973-2, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del poblado denominado RINCON DEL CARMEN, Municipio de Tejupilco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por Oficio 04872 de fecha 5 de junio de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado RINCON DEL CARMEN, Municipio de Tejupilco, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 1 de Septiembre de 1986 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 11 de Septiembre de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutorio de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 21 de Julio de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC.

integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 12 de Agosto de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 27 de julio de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 11 de Septiembre de 1986, el acta de desavencindad, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y las que se desprenden de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha 11 de Septiembre de 1986, donde se solicitó el reconocimiento de 93 campesinos que han abierto nuevas tierras al cultivo desde hace más de dos años sin perjuicio de terceros tal solicitud no es procedente ya que no reúnen los requisitos legales que establecen los Artículos 220 y 307 de la Ley Federal

de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 11 de septiembre de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado RINCON DEL CARMEN, Municipio de Tejupilco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Abelías Avilés Reyes, 2.—Manuel Avilés Reyes, 3.—Vicente Macedo Ramírez, 4.—Antonio Cardoso Mucio, 5.—Venancio Arellano Plata, 6.—Pascual Quintero y 7.—Alberto Arellano. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Macedo Figueroa Tomás, 2.—Macedo Figueroa Angela, 3.—Arellano Jaimes Juana, 4.—Arellano Arellano Héctor y 5.—Arellano Arellano José Alberto. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los Ejidatarios sancionados, números: 1.—00607267, 2.—00607268, 3.—00607271, 4.—00607286, 5.—00607291, 6.—01685022 y 7.—01685023.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venirlos cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado RINCON DEL CARMEN, Municipio de Tejupilco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Miguel Vences Macedo, 2.—Austreberto Martínez Sánchez, 3.—Vicente Macedo Figueroa, 4.—Epifania Mucio Sánchez, 5.—Socorro Carbajal Olivos; 6.—Santos Estrada Flores y 7.—Alberto Arellano Vences. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado RINCON DEL CARMEN, Municipio de Tejupilco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 33 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 21 días del mes de agosto de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 111/85, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. Carlos Ballina N., en contra de los señores Marcos Carrillo Rico y Elda Fernández Tovar de Carrillo. Se han señalado las Once Horas con Treinta Minutos del Treinta de Octubre del Presente Año para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en la Calle de Lirios número 634 del Fraccionamiento Casa Blanca de Metepec, México, Primera Sección; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros, con Lote 7; AL SUR: 18.00 metros, con Lote 9; AL PONIENTE: 7.00 metros, con Lote 8; y AL ORIENTE: 7.00 metros, con Calle Lirios. Superficie 126.00 Mts. cuadrados. Sirviendo de base las dos terceras partes de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS.

Se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Tabla de Avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días. Convocando Postores: Toluca, México, a 6 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. DoY FE.—C. Secretario, Lic. Victorina García Cardesa.—Rúbrica.

3948.—3, 14 y 19 Oct.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

RAFAEL DAVILA REYES.

CONCEPCION TELLEZ FLORES, en el expediente número 1465/87 que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usufructo del lote de terreno número 32 de la Manzana 6 de la Colonia México, segunda Sección de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 25.00 metros, con lote 31; AL SUR: 25.00 metros, con lote 33; AL ORIENTE: 8.00 metros, con lote 24; AL PONIENTE: 8.00 metros, con Calle, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría las copias de traslado y se le previene señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 185 y 186 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Primer Srto. de Acos., del Jdo. Quinto Civil, Lic. Luciano Domínguez Domínguez.—Rúbrica 3735.—24 Sept., 6 y 19 Oct.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALEJANDRO ARTURO GARCIA GONZALEZ.

ESPERANZA OLGA CEDILLO JIMENEZ, en el expediente número 1464/87, que se tramita en este Juzgado, le demanda el Juicio de Divorcio Necesario, la pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos habidos en el matrimonio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a Juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Méx., dados en Nezahualcóyotl, Méx., a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. DoY FE.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica

3736.—24 Sept., 6 y 19 Oct.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SEÑORA VERONICA HELGUERA LOPEZ.

EL SEÑOR MARCELO ARTURO JIMENEZ SANCHEZ, le demanda en el Expediente número 519/987, en Juicio Ordinario Civil, el DIVORCIO NECLSARIO y otras prestaciones que le reclama por las causas y motivos que expone en los términos del escrito de demanda, invocando como causales lo contenido en la Fracción IX del Artículo 253 del Código Civil Vigente, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por medio del presente se le emplaza a Juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del término de Treinta Días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por sí misma, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del citado ordenamiento legal antes invocada, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el Emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero que se editan en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, a 14 de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Estrada Carrasco.—Rúbrica.

3726.—24 Sept., 6 y 19 Oct.

JUZGADO MINTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 14/87.

EPIFANIA HILDA MAYORGA AGUIRRE, promueve INFORMACION AD-PERPELUAM, respecto del predio urbano ubicado en Carraida de Tlaxcala, número uno de Ixtlahuaca, México, denominada HUEYOTENCO y TLAXMANACO S.A., que mide y linda AL NORTE: 83.05 metros con Margarito García; 18.30 metros con Serafín Curoño y 1.9 metros con el pueblo de Ixtlahuaca de Cuahutémec; AL SUR: 117.89 metros con Salvador González y Andrés Pacheco y 1.7 metros con Calleón Público; AL ORIENTE: 468 metros con Camino Público; AL PONIENTE: 93.68 metros con Salvador González, 96.30 metros con Margarito García, 83.75 metros con Margarito García, 129 metros con Margarita García y 121.65 metros con Serafín Curoño, con Superficie de 7.45.45 hectáreas.

Se expide el presente Edicto para su publicación de por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y otro de mayor circulación.—Otumba, México, a 25 de Junio de 1987.—DOY FE.—C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

3998.—14, 19 y 22 Oct.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA.

JORGE MENDIOLA VARGAS, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO. Exp. No. 1368/987, del terreno ubicado en la Calle Zaragoza sin número del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán y cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 19.50 metros con Raymundo Plata Mejía; SUR: 13.40 metros con Francisca García Plata; PONIENTE: 28.00 metros con Jesús García Beltrán; ORIENTE: 14.00 metros con Calle Zaragoza. Con Superficie de 275.10 Mts2.

Para su publicación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 18 de Septiembre de 1987.—DOY FE.—Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica

3991.—14, 19 y 22 Oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTILAN

EDICTO

GERMAN OCON MONTES DE OCA.

MARIA MARICELA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve en su contra expediente 577/87, Divorcio Necesario y otras prestaciones a que se refiere. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de Treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, para que por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apreciamiento que en caso de no hacerlo el Juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado, fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, dado el presente en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos., Lic. Joel Gómez Trinos.—Rúbrica.

3892.—6, 19 y 29 Oct.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente número 850/87, TEODOSIO OLIVAR SALINAS, promueve diligencias de Información de Dominio sobre un inmueble ubicado en la población de San Marcos Yachihuaaltepec, Municipio de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 24.85 metros, con Leonardo Reynoso; SUR: 24.50 metros, con Arturo Flores Esparza; ORIENTE: 99.00 metros, con Luis Bernal; PONIENTE: 99.00 metros, con Inés Olivares Vda. de Hernández.

El C. Juez de entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la Ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho lo deduzcan.—Toluca, México, a ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

3987.—14, 19 y 22 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

GUSTAVO MOLINA ARROYO, por derecho propio promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio denominado "El Rincón Grande", ubicado en el Municipio de Zacazonapan, Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, siendo sus medidas, colindancias y superficie las siguientes: AL NORTE: en una línea asinuada que consta de seis tramos empezando por el punto R-20 al punto R-21 de 166.36 metros, el segundo tramo del punto R-21 al punto R-45 con 104.24 metros, el tercer tramo del punto R-45 al punto R-48 con 394.67 metros, el cuarto tramo del punto R-48 al R-51 con 234.40 metros, el quinto tramo del punto R-51 al R-54 con 235.26 metros, el sexto y último tramo del punto R-54 al R-22 con una distancia de 216.66 metros, los seis tramos todos colindan con Gumaro Arroyo; AL SUR: en una línea quebrada en varios rumbos y consta de 21 tramos, el primero del punto R-36 al R-16 en 91.91 metros, el segundo tramo del punto R-16 al R-15 en 207.60 metros, el tercer tramo del punto R-15 al R-14 en 35.39 metros, el cuarto tramo del punto R-14 al R-13 en 198.80 metros, todos estos tramos colindan con Rodolfo López. El quinto tramo del punto R-13 al R-12 con 140.85 metros, el sexto tramo del punto R-11 en 50.58 metros, el séptimo tramo del punto R-11 al R-10 en 25.63 metros, el octavo tramo del punto R-10 al R-9 en 34.37 metros, el noveno tramo del punto R-9 al R-8, en 15.49 metros, el décimo tramo del punto R-8 al R-7 en 7.90 metros, el onceavo tramo del punto R-7 al R-6 en 166.50 metros, el doceavo tramo del punto R-6 al R-17 en 57.18 metros, el treceavo del punto R-17 al R-15 en 63.40 metros, el catorceavo tramo del punto R-15 al R-12 en 45.92 metros, del quinto tramo al catorceavo tramo colindan todos con Victoriano Arroyo Garibay. El quinceavo tramo del punto R-12 al R-4 en 336.56 metros, con Fernando Arroyo Garibay, el tramo dieciséis del punto R-4 al R-3 en 291.05 metros, el tramo diecisiete del punto R-2 al R-1 en 20.00 metros, éstos tramos del punto dieciséis al tramo dieciocho colindan con Filemón Arroyo, el tramo diecinueve del punto R-1 al R-0 en 201.28 metros, en el tramo veinte del punto R-0 al R-2 en 53.97 metros, el tramo veintiuno del punto R-2 en R-1 en 51.98 metros, estos tramos del 19 al 21 colindan con propiedad de Blas Lujano; en este lado sur, en el tramo 14 del punto R-15 al punto R-12 atraviesa una carretera cortando el terreno de una línea sinuosa y sale del mismo terreno en el punto R-26 lado poniente; AL ORIENTE: Que es una línea casi recta consta de seis tramos, el tramo uno del punto R-22 al R-23 en 335.75 metros, el tramo dos del punto R-23 al R-24 en 559.07 metros, el tramo tres del punto R-24 al R-25 en 404.05 metros, el tramo cuatro del punto R-25 al R-26 en 527.20 metros, en el tramo cinco del punto R-26 al punto R-0 en 25.00 metros, el tramo seis del punto R-0 al R-1 en 28.92 metros, todos estos tramos colindan con propiedad de Benjamín Cruz Vargas; AL PONIENTE: en una línea ligeramente inclinada y quebrada y que consta de cuatro tramos; el tramo uno del R-36 al R-37 en 42.00 metros, el tramo dos del R-37 al R-18 en 268.84 metros, el tramo tres del punto R-18 al R-19 en 308.56 metros, el tramo cuatro del punto R-1 al R-20 en 413.30 metros, todos estos colindantes, se dice todos éstos colindando con el Ejido el "Tomascafi". Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 168.08-9 Hectáreas.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las diligencias lo deduzcan en términos de Ley.—Dado en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veinticuatro días de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

3986.—14, 19 y 22 Oct.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTOS

ISABEL ORTIZ CRUZ, promueve Diligencias de Inmatriculación, en el expediente número 786/87, respecto del predio denominado "Abuelita", ubicado en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con superficie de 126.50 M²., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros, con Julián Rodríguez; AL SUR: 11.00 metros, con Facundo Cedillo; AL ORIENTE: 11.50 metros, con Arturo Pineda; y AL PONIENTE: 11.50 metros, con Arturo Pineda.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 25 de Septiembre de 1987.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3841.—2, 19 Oct. y 3 Nov.

ABRAHAM ARROYO MALDONADO, promueve diligencias de Inmatriculación, en el expediente número 787/87, respecto del predio denominado "La Jovita", ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene una superficie de 162 M²., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.20 metros, con Calle Garmendia; AL SUR: 10.20 metros, con Celso Montoya; AL ORIENTE: 15.60 metros, con Guillermo Reynoso; y AL PONIENTE: 16.00 metros, con Calle Compadina.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y uno de mayor circulación de esta Ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 25 de Septiembre de 1987.—C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica.

3842.—2, 19 Oct. y 3 Nov.

VICTOR CALDERON ADAME, promueve diligencias de Inmatriculación en el expediente número 783/87, respecto del predio denominado "Sanjaco", ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con superficie de 218.59 M²., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 metros, con Graciela Enriquez; AL SUR: 11.50 metros, con Calle Garmendia; AL ORIENTE: 19.00 metros, con Calle Pino Suárez; y AL PONIENTE: 19.00 metros, con María Luisa Avila.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 25 de Septiembre de 1987.—C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica.

3841.—2, 19 Oct. y 3 Nov.

FRANCISCA BADILO JIMENEZ, promueve Diligencias de Inmatriculación en el expediente número 734/87, respecto del predio denominado "Sanjaco", ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con superficie de 200 M²., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, con Graciela Enriquez; AL SUR: 10.00 metros, con Calle Garmendia; AL ORIENTE: 20.00 metros, con María Luisa Avila Camacho; y AL PONIENTE: 20.00 metros, con derecho de paso.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 25 de Septiembre de 1987.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3841.—2, 19 Oct. y 3 Nov.

GLORIA RODRIGUEZ TORRES, promueve Diligencias de Inmatriculación en el expediente número 780/87, respecto del predio conocido con el nombre de "Miltenco", ubicado en el pueblo de San Pedro Xalostoc, perteneciente a Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene una superficie de 551.87 M²., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.90 metros, con Trinidad Galicia Aguilar; AL SUR: 29.00 metros, con Maximino Cedillo, hoy Calle; AL ORIENTE: 34.60 metros, con Calle Ignacio Allende; y AL PONIENTE: 25.25 metros, con Maximino Cedillo, hoy Delfino Briones.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 25 de Septiembre de 1987.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3841.—2, 19 Oct. y 3 Nov.

JACINTO HERNANDEZ MONROY, promueve diligencias de Inmatriculación en el expediente número 782/87, respecto del predio denominado "El Mezquite", ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con superficie de 140.10 M²., con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 25.00 metros, con Calle Acueducto; AL SUR: 19.60 metros, con Privada; y AL ORIENTE: 14.30 metros, con Marcial Rodríguez Almaraz.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 25 de Septiembre de 1987.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3841.—2, 19 Oct. y 3 Nov.

MARIA SANCHEZ ALVAREZ, promueve diligencias de Inmatriculación en el expediente número 785/87, respecto del predio denominado "Sanjaco", ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con superficie de 120 M²., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, con Lucía Avila; AL SUR: 15.00 metros, con Saturnino Avila; AL ORIENTE: 8.00 metros, con Calle Pino Suárez; y AL PONIENTE: 8.00 metros, con Saturnino A. Pacheco.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 25 de Septiembre de 1987.—C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica.

3841.—2, 19 Oct. y 3 Nov.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 8070/87, ANGELES ANDREA SAMANIEGO CAMACHO Y MARTIN HECTOR RAMIREZ ARRIAGA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capulitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: NORTE: 180 metros, con el señor Buenaventura Villavicencio; SUR: 182.48 metros, con el señor Anastacio Rosales; ORIENTE: 33.30 metros, con terrenos que fueron del pueblo de San Felipe y que ahora son de Sabás Ramírez; PONIENTE: 31.60 metros, con terreno de Crescencio Velázquez, Superficie Aproximada: 5,642.00 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 8 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3995.—14, 19 y 22 Oct.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 3945/87, BERNARDINO MARTINEZ PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Domicilio Conocido, en Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 85.70 mts. con Sixto Villanueva; AL SUR: en dos líneas de 42.38 mts. con J. Guadalupe Pérez y 44.00 mts. con Sixto Villanueva; AL ORIENTE: en dos líneas de: 6.46 mts. con Camino y 5.50 mts. con Sixto Villanueva; AL PONIENTE: 11.79 mts. con Quirina Morales.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 14 de Mayo de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. 1588/87, ROBERTO SANCHEZ OLVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle Villada No. 31, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 10.00 mts. con José Vicente Villada (Calle); AL SUR: 10.00 mts. con Carmelo Sánchez Olvera; AL ORIENTE: 6.23 mts. con Pasillo de Servidumbre; AL PONIENTE: 6.23 mts. con Nicolás Amador.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 10 de Agosto de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. 1576/87, CARMELO SANCHEZ OLVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Domicilio Conocido, en Santa Ana Tlapaltitlán, Mpio. de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 10.00 mts. con Roberto Sánchez Olvera; AL SUR: 10.00 mts. con Josefina Sánchez Olvera; AL ORIENTE: 6.23 mts. con Pasillo de Servidumbre; AL PONIENTE: 6.23 mts. con Nicolás Amador.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 10 de Agosto de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. 847/87, FAUSTO MEJIA ESQUIVEL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Sta. María Totoltepec, Municipio de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 83.00 mts. con Angel Zepeda Morales; AL SUR: 88.00 mts. con Hipólito Miguel Fuentes Morales; AL ORIENTE: 46.90 mts. con Magdalena Mejía Esquivel; AL PONIENTE: 46.90 mts. con Amado Mejía Esquivel

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 16 de Junio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. 3962/87, ANTONIO CHAVEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Independencia No. 16, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 18.10 mts. con Teodoro Chávez Martínez; AL SUR: 18.10 mts. con Dellino Martínez; AL ORIENTE: 6.17 mts. con Fermín Chávez; AL PONIENTE: 3.26 mts. con Calle Independencia.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de Junio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. 11977/86, BACILIO ESQUIVEL FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle Independencia S/N., en Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Méx., mide y linda: AL NORTE: 25.00 mts. con Julia Peña; AL SUR: 25.00 mts. con Paso de Servidumbre; AL ORIENTE: 8.00 mts. con Calle Independencia; AL PONIENTE: 8.00 mts. con María de Jesús Esquivel Flores.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 10 de Noviembre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. 5446/87, MARIO IBARRA PALMERIN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Río Verdiguél No. 112, Colonia Tlacopa, Municipio de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 27.49 mts. con Calle Río Verdiguél; AL SUR: 24.15 mts. con la Sub-Rural Federal Cuauhtémoc; AL ORIENTE: 26.30 mts. con Miguel Rubi; AL PONIENTE: 39.00 mts. con Privada del Río Verdiguél

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 10 de Agosto de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. 1520/87, EVANGELINA GIESSELER TALAVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle Ignacio López Rayón S/N., en el Barrio de Santa Cruz, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 40.25 mts. con Eloy López; AL SUR: 32.55 mts. con Raymundo Ferreyra; AL ORIENTE: 17.75 mts. con Calle Ignacio López Rayón; AL PONIENTE: 14.70 mts. con Guillermina Rosales

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 10 de Agosto de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTOS

Exp. I.A. 378/017/87, MARIA ELENA SARMINA PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Predio denom. Guarda Viejo Primero y Segundo, en Sta. Cruz Oyotusco, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, el lote 6, manzana 4, mide y linda: NOROESTE: 21.70 mts. linda con Antonio Rivera López; SUROESTE: 21.80 mts. linda con Guadalupe Gutiérrez de García; NORESTE: 25.00 mts. linda con José Roaro Vasconcelos; SURESTE: 23.90 mts. linda con Calle Capuchinas. Superficie Aproximada: 533.52 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 2 de Marzo de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. I.A. 4216/092/87, JOSE MARIA MENDOZA ARIAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C, Carretera Toluca, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: NORTE: 7.25 metros, con Calle Ganso Caballero; SUR: 7.25 mts. con Casa Desocupada; ORIENTE: 17.00 metros, con Sr. Martín Hernández; PONIENTE: 17.00 metros, con Carretera a Touca. Superficie Aproximada: 123.52 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 20 de Junio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. 6432/149/87, ESTHER RODRIGUEZ DE GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lote 39, Manzana 12, Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: NORTE: 16.50 mts. con Lote No. 38; SUR: 16.50 mts. con Lote No. 40; ORIENTE: 10.00 mts. con Calle Sidurgía; PONIENTE: 10.00 mts. con Lote No. 36. Superficie Aproximada: 165.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Ecatepec, Méx., a 20 de Mayo de 1987.—El C. Registrador, C. Lic. José Luis S. Gómez Rojas.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. I.A. 4048/230/87, ALEJANDRO VILLANUEVA Y ANTONIA VALENTINA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en 7ma. de Morelos, Sn. J. IX, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: NORTE: 10.70 mts. con Rogelio Castro; SUR: 10.70 mts. con Antonio Arroyo; ORIENTE: 7.00 mts. con Héctor y Adrián Villanueva; PONIENTE: 7.00 mts. con Calle 7ma. de Morelos. Superficie Aproximada: 74.90 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 16 de Junio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. I.A. 4215/091/87, MA. DEL ROSARIO CONTRERAS DE LOYOLA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C, el Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: NORTE: 35.45 mts. con Cleofas González Contreras; SUR: 31.39 mts. con Javier Corona Mercado; ORIENTE: 6.15 y 9.82 mts. con Calle de la Cima; PONIENTE: 15.00 mts. con Bienes Comunales. Superficie Aproximada: 481.80 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 16 de Junio de 1987.—El C. Registrador, C. Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. I.A. 3429/080/87, FRANCISCO CONTRERAS SALGADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vereda No. 1, Calle Ramos Millán, Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: NORTE: 15.00 mts con J. Alonso Castañón; SUR: 15.00 mts. con Alejandro González; ORIENTE: 8.00 mts. con Andador; PONIENTE: 8.00 mts. con Terreno Baldío. Superficie Aproximada: 120.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan, Méx., a de de 1987.—El C. Registrador, C. Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. I.A. 3428/079/87, MARGARITA SANCHEZ MIRELES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Cerrada de Luna, Col. Ocote, Municipio de San Antonio Zomeyucan, Distrito de Naucalpan de Juárez, mide y linda: NORTE: 18.50 mts. con Lote de Antonio Flores; SUR: 18.50 mts. con Lote de Susana Silvestre; ORIENTE: 10.00 mts. con Callejón de la Luna; PONIENTE: 10.00 mts. con Lote de Ramona Cortés de Sánchez. Superficie Aproximada: 185 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de Mayo de 1987.—El C. Registrador, Lic. Enrique Cruz Guerrero.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. I.A. 3427/078/87, RICARDO GONZALEZ VARGAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Delgado, Col. Olímpica, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: NORTE: 8.00 mts. con Calle Joaquín Capilla; SUR: 8.00 mts. con Carmela Flores Gutiérrez; ORIENTE: 16.00 mts. con Andador Ricardo Delgado; PONIENTE: 16.00 mts. con José de Jesús Carbajal. Superficie Aproximada: 128.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan, Méx., a de de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. I.A. 3426/077/87, VICENTE JIMENEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Roldán S/N., Olímpica N., Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: NORTE: 8.00 mts. con Calle Antonio Roldán; SUR: 7.70 mts. con Lote 8; ORIENTE: 17.80 mts. Calle Antonio Roldán Cerrada; PONIENTE: 17.00 mts. con Lote 4. Superficie Aproximada: 128.76 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan, Méx., a 22 de Mayo de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

3944.—8, 14 y 19 Oct.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTOS

Exp. I-A-2557/063/87, JORGE ANAYA MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Asistencia Tec. 1a. Sección, Col. Olímpica, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: NORTE: 12.00 mts. con Lote Calle Asistencia Técnica; SUR: 12.00 mts. con Lote No. 34, ORIENTE: 10.00 mts. con Valente Anaya; PONIENTE: 10.00 mts. con Lote No. 7. Superficie Aproximada: 120.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 9 de Abril de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. I.A. 1621/043/87, COSME ATILANO IBARRA BAUTISTA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tibio Muñoz No. 21, Col. Olímpica, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepanitla, un terreno/casucha, mide y linda: NORTE: 6.80 mts. con José; SUR: 6.60 mts. con Andador Pilar Roldán; ORIENTE: 17.80 mts. con Calle Tibio Muñoz; PONIENTE: 17.60 mts. con Alfonsina Ibarra. Superficie Aproximada: 99.05 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 2 de Marzo de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. I.A.-1630/042/87, VICENTE MARTINEZ FIERROS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Olímpica, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: NORTE: 15.00 mts. con Calle Antonio Roldán; SUR: 15.00 mts. con Francisco Fernández; ORIENTE: 10.20 mts. con Calle Andador Ricardo Delgado; PONIENTE: 10.80 mts. con Fco. Fernández. Superficie Aproximada: 162.50 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 2 de Marzo de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. I.A.-1629/041/87, TRINIDAD PEREZ MENDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Soledad Capulín el Molino Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: NORTE: 12.25 mts. con Sr. Antonio; SUR: 12.00 mts. con Domingo Rivero; ORIENTE: 10.00 mts. con Calle; PONIENTE: 10.00 mts. con Juventina Rodríguez. Superficie Aproximada: 121.75 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 2 de Marzo de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. I.A.-1628/040/87, MUSIO GARCIA TREJO Y VICTOR GARCIA TREJO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Av. Circunvalación, el lote 46, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: NORTE: 7.50 mts. y colinda con Zona Federal; SUR: 7.50 mts. y colinda con Av. Circunvalación; ORIENTE: 16.00 mts. y colinda; PONIENTE: 16.00 mts. y colinda. Superficie Aproximada: 120.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 2 de Marzo de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. I.A. 1627/039/87, GLORIA GONZALEZ MENDOZA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Olímpica, un terreno, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: NORTE: 20.50 mts. con Carretera Naucalpan, SUR: 20.50 mts. con Lote "3"; ORIENTE: 6.50 mts. con Terreno Baldío; PONIENTE: 5.50 mts. con Calle Javier Valdivia. Superficie Aproximada: 123.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 2 de Marzo de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. 539/022/87, JOAQUIN PEREZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Predio denom. el Guarda Viejo, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepanitla, lote 3, manzana 8, mide y linda: NORTE: 37.95 m. con el Señor José; SUR: 40.05 m. con el Señor Raúl Pérez; ORIENTE: 15.14 m. con Calle de la Cima; PONIENTE: 15.00 m. con Propiedad Particular. Superficie Aproximada: 585.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 6 de Abril de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
3944.—8, 14 y 19 Oct.

Exp. I.A.-379/018/87, GNORATO QUINTOS RODRIGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Predio denom. "El Guarda Viejo", en Sta. Cruz Ayotlán, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepanitla, el lote de terreno No. 88, mide y linda: NORTE: 17.00 mts. Juan Chaires Jacobo; SUR: 17.00 mts. con Juan Ortiz Vargas; ORIENTE: 8.00 mts. con Martimiano Venegas Jacobo; PONIENTE: 6.00 mts. con Calle Plan de Ayala. Superficie Aproximada: 119.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepanitla, Méx., a 2 de Marzo de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
3944.—8, 14 y 19 Oct.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Oto. 1328

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-77

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9.00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

Por seis meses \$ 5,000.00
 más gastos de envío por correo \$ 6,000.00
 Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 150.00.

EJEMPLARES:

Secciones atrasadas al doble de su precio original.
 Secciones Especiales, tendrán precio especial.

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación \$ 100.00
 Línea por dos publicaciones \$ 200.00
 Línea por tres publicaciones \$ 300.00
 Avisos Administrativos, Notariales y generales a \$ 20,000.00
 La página, y la fracción, el costo será proporcional
 Balances y estados financieros a \$ 20,000.00
 La página, Convocatorias y Documentos similares a \$ 20,000.00
 La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR \$ 20,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO INDUSTRIAL \$ 25,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL \$ 25,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO \$ 25,000.00 Por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA DESPUES DE SU PUBLICACION

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Gobierno del Estado de México

Secretaría de Administración

Dirección de Organización y Documentación

¿No sabe adónde acudir para realizar algún trámite ante las oficinas del Gobierno del Estado? Llámennos a los teléfonos 4-51-61 ó 4-55-51 (LADA 91721), nosotros le informaremos de los requisitos necesarios, del horario de atención y de la ubicación de las oficinas.

Llámennos, estamos para servirle!



Programa de Mejoramiento de Atención al Público